



Resolución de la Unidad de Administración

VISTOS:

El Memorando N° D000996-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS, emitido por el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios; el Informe N° D000946-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF, emitido por el Coordinador de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios, el Informe N° D000199-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JFC, emitido por la Especialista de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios; y, el Informe N° D001171-2022-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre del 2013, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del Comité Especial Permanente, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 182-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la “Contratación del Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Sector Quinsaayayo – Ccochapampa Istarata – Distrito de Nuñoa – provincia de Melgar – Departamento de Puno” al Contratista R & S CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en adelante, Contratista), suscribiendo el Contrato N° 192-2013-VIVIENDA-OGA-UE-001 (en adelante, Contrato), con fecha 10 de octubre de 2013, por la suma de S/ 31,100.00 (Treinta y Un Mil Cien con 00/100 Soles), por un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016- 2013-VIVIENDA se escinde la línea de intervención del Programa de Apoyo al Hábitat Rural referida al servicio de

mejoramiento de vivienda rural, y se crea el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como plataforma de prestación de servicios y actividades del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se estableció la creación del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, de acuerdo a la información que obra en el expediente, el proceso de selección fue convocado en el año 2013, por lo que, resulta aplicable, el **Decreto Legislativo N° 1017**, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley), así como su Reglamento aprobado mediante **Decreto Supremo N° 184-2008-EF** (en adelante, Reglamento);

Que, conforme lo establece el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente;

Que, mediante memorándum N° 2236-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, la Unidad de Plataformas de Servicios, en el marco de lo dispuesto en los artículos 32° y 33° del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, remitió a la Unidad de Administración la Liquidación del Contrato N° 192-2013-VIVIENDA-OGA-UE-001, sustentado en el Informe N° 2601-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF, emitido por la Coordinación de Plataformas Fijas de su Unidad, y en el Informe Técnico N° 044-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC/JFC, emitido por las Profesionales de la Coordinación de Plataformas Fijas;

Que, la notificación de los actos administrativos, en el caso de compra pública, se realiza en el domicilio declarado en los instrumentos licitatorios y en el perfeccionamiento del contrato, siendo oponible el cambio domiciliario cuando este ha sido formalmente comunicado. En el presente caso, el Contratista comunicó el cambio de domicilio mediante Carta N° 180-2014-R&S/Supervisión de fecha 21 de diciembre de 2014, lugar al cual se cursaron las notificaciones;

Que, mediante Carta N° 226-2020-MIDIS/PNPAIS-UA, notificada el 02 de setiembre de 2020, la Entidad remitió al Contratista, el memorándum N° 2236-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, el Informe N° 2601-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF y el Informe

Técnico N° 044-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC/JFC, emitidos por la Unidad de Plataformas de Servicios, conteniendo la Liquidación del Contrato N° 192-2013-VIVIENDA-OGA-UE-001, lo cual se advierte de la Cédula de Notificación N° 9-2020-CGDAC;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 179° del Reglamento, referido a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra; “*Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; **si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida***” (el resaltado es agregado);

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de junio de 2021, la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano - CGDAC informa “*que no se ha identificado el ingreso de documentos relacionados al Contratista indicado, relacionados a la Liquidación del Contrato;*”

Que, por los actos precedentes, la Liquidación del Contrato ha quedado consentida con los cálculos efectuados por la Entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 179° del Reglamento, sustentado en el Informe Técnico N° 044-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC/JFC, en el que la Unidad de Plataformas de Servicios concluye, entre otros, con lo siguiente:

Anexo 1

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION				
OBRA:	"Contratación del Servicio de Supervisión del Contrato llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Sector Quinsaayayo - Cochapampa Isistarata - Distrito de Nuñoa - Provincia de Melgar - Departamento de Puno".			
Consultor:	R&S CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SCRL			
Contrato:	N° 192-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001			
Monto Contrato:	S/. 31,100.00 (Inc. IGV)			
CONCEPTO	MONTOS Autorizados	MONTOS PAGADOS	SALDO	
A) DE LAS VALORIZACIONES				
PAGO N° 01 (10%)	S/. -	S/. -	S/. -	-
PAGO N° 02 (30%)	S/. 9,330.00	S/. 9,330.00	S/. -	-
PAGO N° 03 (30%)	S/. -	S/. -	S/. -	-
PAGO N° 04 (30%)	S/. 1,866.00	S/. -	S/. 1,866.00	-
PAGO N° 05 (10%)	S/. -	S/. -	S/. -	-
TOTAL VALORIZACIONES	S/. 11,196.00	S/. 9,330.00	S/. 1,866.00	-
C) DE LAS PENALIDADES				
PENALIDAD ART. 165:	S/. -	S/. -	S/. -	-
PENALIDAD ART. 166:	S/. 3,110.00	S/. -	S/. 3,110.00	-
TOTAL PENALIDADES POR COBRAR	S/. 3,110.00	S/. -	S/. 3,110.00	-
D) LIQUIDACIÓN ELABORADA POR LA ENTIDAD				
Monto por Elaboración de Liquidación	S/. 200.00	S/. -	S/. 200.00	-
POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	S/. 200.00	S/. -	S/. 200.00	-
MONTO FINAL DE SERVICIOS DE SUPERVISION	S/. 11,196.00	S/. 9,330.00	S/. 1,866.00	-
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			S/. 3,310.00	
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (INC. REAJUSTES)			S/. 1,866.00	

Que, como consecuencia de lo señalado en los considerandos precedentes, mediante el memorando N° D000996-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS, emitido por el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios, sustentado en el Informe N° D000946-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF, del Coordinador de Plataformas Fijas y en el Informe N° D000199-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JFC de la Especialista de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios, solicita a la Unidad de Administración formalizar la liquidación consentida del Contrato N° 192-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001;

Que, mediante el Informe N° D001171-2022-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, el Coordinador de Abastecimiento recomienda a la Unidad de Administración, emitir el acto resolutorio que formaliza el consentimiento de la Liquidación del Contrato, de conformidad con el Procedimiento “Elaboración, revisión y aprobación de liquidaciones de oficio de los contratos de obra y supervisión de obra y su formalización” (PAIS-GPS.P.27) aprobado por Resolución Directoral N° 156-2020-MIDIS/PNPAIS;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA que creó el Programa de Apoyo al Hábitat Rural adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que creó el Programa Nacional Tambos; el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS que aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que establece la creación del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos; y, en uso de las facultades previstas en el literal n) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y de la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Del Consentimiento de la Liquidación del Contrato

Formalizar la Liquidación Consentida del Contrato N° 192-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, “Contratación del Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Sector Quinsaayayo–Cochapampa Istarata – Nuñoa – Melgar - Puno”; cuyos cálculos contenidos en el Informe Técnico N° 044-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-HAGC/JFC, han quedado consentidos, conforme al siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION

OBRA:	"Contratación del Servicio de Supervisión del Contrato llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Sector Quinsaayayo - Cochapampa Isistarata - Distrito de Nuñoa - Provincia de Melgar - Departamento de Puno".
Consultor:	R&S CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SCRL
Contrato:	N° 192-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001
Monto Contrato :	S/. 31,100.00 (Inc. IGV)

	CONCEPTO	MONTOS Autorizados	MONTOS PAGADOS	SALDO
A)	DE LAS VALORIZACIONES			
	PAGO N° 01 (10%)	S/. -	S/. -	S/. -
	PAGO N° 02 (30%)	S/. 9,330.00	S/. 9,330.00	S/. -
	PAGO N° 03 (30%)	S/. -	S/. -	S/. -
	PAGO N° 04 (30%)	S/. 1,866.00	S/. -	S/. 1,866.00
	PAGO N° 05 (10%)	S/. -	S/. -	S/. -
	TOTAL VALORIZACIONES	S/. 11,196.00	S/. 9,330.00	S/. 1,866.00
C)	DE LAS PENALIDADES			
	PENALIDAD ART. 165:	S/. -	S/. -	S/. -
	PENALIDAD ART. 166:	S/. 3,110.00	S/. -	S/. 3,110.00
	TOTAL PENALIDADES POR COBRAR	S/. 3,110.00	S/. -	S/. 3,110.00
D)	LIQUIDACIÓN ELABORADA POR LA ENTIDAD			
	Monto por Elaboración de Liquidación	S/. 200.00	S/. -	S/. 200.00
	POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	S/. 200.00	S/. -	S/. 200.00
	MONTO FINAL DE SERVICIOS DE SUPERVISION	S/. 11,196.00	S/. 9,330.00	S/. 1,866.00
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			S/. 3,310.00
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (INC. REAJUSTES)			S/. 1,866.00

ARTÍCULO 2°: Del pago a favor de la Entidad

Existe un saldo a favor del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", por la suma de S/ 3,310.00 (Tres Mil Trescientos Diez con 00/100 Soles), incluido IGV.

Corresponde que la empresa **R&S CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** efectúe el pago a favor del Programa por la suma de S/ 3,310.00 (Tres Mil Trescientos Diez con 00/100 Soles) incluido IGV; en la Caja del Programa sito en Av. Vía Expresa Luis Fernán Bedoya Reyes N° 3245, Piso 4, San Isidro, Lima, o abone a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación N° 00068371244 – CCI N° 018-068-000068371244-72, comunicando el mismo a la Coordinación de Tesorería del Programa.

Disponer que la Coordinación de Tesorería verifique el pago realizado y de corresponder, realice las acciones de cobranza administrativa.

ARTÍCULO 3°: Del pago a favor del Contratista

Existe un importe a favor del contratista **R & S CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por la suma de S/ 1,866.00 (Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 00/100 soles) incluido IGV.

Para efectos del pago a favor de la empresa **R & S CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, ésta deberá presentar en Mesa de Partes del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, sito en Av. Vía Expresa Luis Fernán Bedoya Reyes N° 3245, Piso 4, San Isidro, Lima, lo siguiente:

- Solicitud de pago suscrita por el representante legal
- Carta de Autorización de Código de Cuenta Interbancario (CCI),
- Documento que sustenta la cancelación del saldo a favor de la Entidad.

Disponer que las Coordinaciones de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería efectúen las acciones que permitan realizar el pago a favor del Contratista, una vez que cuenten con la documentación señalada.

ARTÍCULO 4°.- De las Garantías

El numeral 1 del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable, establece como excepción que no se constituirá garantía de fiel cumplimiento en los contratos derivados de procesos de Adjudicación de Menor Cuantía para bienes y servicios, siempre que no provengan de procesos de selección declarados desiertos.

En razón de lo señalado, no se contempló la constitución de garantía de fiel cumplimiento para efectos del Contrato N° 192-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, “*Contratación del Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Sector Quinsaayayo–Cochapampa Istarata – Nuñoa – Melgar - Puno*”.

ARTÍCULO 5°: Publicación

Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

ARTÍCULO 6°: Notificación al Contratista

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente Resolución al contratista **R & S CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en su domicilio sito Av. Circunvalación Este N° 1735-Juliaca – San Román – Puno.

ARTÍCULO 7°: Notificación Interna

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente Resolución a las Coordinaciones de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería; y, a la Unidad de Plataformas de Servicios.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Documento firmado digitalmente

RAFAEL HERNAN ORTIZ CASTILLA
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UPS00020210000775